



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 1

Buenos Aires, 25 de enero de 2023

VISTO

El Expediente N° 21/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 11 de fecha 02 de febrero de 2022, la Ley N° 27.701 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 y la distribución por Decisión Administrativa N°4 de fecha 9 de enero de 2023 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Circular N° 3 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 17 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adecuación del fondo rotatorio de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), Organismo ubicado dentro de la órbita de la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Que mediante Resolución DPSCA N° 11 de fecha 02 de febrero de 2022, se adecuó en la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) el Fondo Rotatorio para dicho ejercicio. Asimismo, se asignó el monto destinado del Fondo Rotatorio para el Régimen de Cajas Chicas Y se destinaron a las distintas dependencias de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO los montos en dicho concepto.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 1

Que, al respecto, el Artículo 81° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, establece que los órganos de los tres Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que, asimismo, el artículo 81° inciso f) del Decreto 1344/2007 establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento. A los efectos del cálculo de dicho importe, no se tomará en cuenta la Partida Parcial 5.1.4 “Ayudas Sociales a Personas”.

Que, anualmente, la jurisdicción o entidad deberá adecuar los montos de los Fondos Rotatorios constituidos, en la medida que los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados, resulten inferiores a los asignados en el ejercicio anterior.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION emitió la Circular N° 3/23 por medio de la cual se comunicó el límite por Servicio Administrativo Financiero del Fondo Rotatorio a constituir según los créditos establecidos por la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración General para el ejercicio 2023 y la distribución por Decisión Administrativa N°4 de fecha 9 de enero de 2023 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiendo al SAF 346 conforme el porcentaje establecido en el artículo 81° inciso f) del Anexo al Decreto 1344/2007 y modificatorias.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar el monto del Fondo Rotatorio y del asignado a las Cajas Chicas para el Ejercicio 2023, atento a la desactualización de los montos asignados a las mismas.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 1

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA propicia la medida.

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA GENERAL prestó conformidad a la adecuación del Fondo Rotatorio y a la nueva asignación de montos de la Cajas Chicas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020, en orden a lo previsto por el artículo 81° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por el artículo 81° del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adécase en la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) – DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el monto del Fondo Rotatorio, estableciéndose en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$3.274.000.-) constituido por la Fuente de Financiamiento TRECE (13) – Recursos de afectación específica.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el importe máximo para gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), no pudiendo exceder de los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) el gasto individual en efectivo. Se exceptiona a los pagos de servicios básicos, en los que no se observará límite de monto alguno.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 1

ARTÍCULO 3°: Autorízase a los/las funcionarios/as responsables del Fondo Rotatorio y subresponsables, en su reemplazo, a disponer la asignación de fondos de Oportuna Rendición hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), con cargo al Fondo Rotatorio en los casos que así lo considere conveniente, no pudiendo exceder de los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) el gasto individual en efectivo.

ARTÍCULO 4°: Asígnase la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000) del monto destinado al Fondo Rotatorio para el Régimen de Caja Chica.

ARTÍCULO 5°: Asígnase a las dependencias que se detallan en el Anexo I, los montos allí determinados en concepto de Caja Chica.

ARTÍCULO 6°: Toda otra cuestión no prevista expresamente en la presente, se regirá por lo dispuesto en la Resolución DPSCA N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 7°: Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, difúndase en la página web del Organismo e Intranet y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 1

ANEXO

ASIGNACIÓN DE CAJA CHICA

DEPENDENCIA	Monto en PESOS
Titular de la Defensoría del Público	30.000
Secretaria General	40.000
Dirección Gral. de Planificación Estratégica e Investigación	10.000
Dirección General Administrativa	30.000
Dirección General de Protección de Derechos	20.000
Dirección de Capacitación y Promoción	40.000
Dirección de Comunicación Institucional	30.000
Departamento de Mantenimiento Edificio y Ss. Grales	40.000
Departamento de Tecnología	30.000
Dirección de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos	20.000
Dirección de Relaciones con las Audiencias	30.000
Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo	5.000
Dirección Legal y Técnica	5.000
TOTAL	330.000